

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3

JUICIO VERBAL 72/2004

EDICTO

1834.- PARTE DEMANDANTE: MOHAMED MIMUN SEDDIK.

PARTE DEMANDADA: KERIM SALIN Y WINTERTHUR SEGUROS.

En el juicio referenciado, se ha dictado SENTENCIA N.º 145/04 cuyo encabezamiento y fallo es del texto literal siguiente:

En Melilla a veintiséis de julio de dos mil cuatro.

El Sr. D. LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ, MAGISTRADO JUEZ de Primera Instancia número 3 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 72/04 a instancia de D.ª Concepción García Carriazo en representación de D. MOHAMED MIMUN SEDDIK con la asistencia letrada de D. Miguel Gallardo contra KERIM SALIN y la Cia. WINTERTHUR SEGUROS representada por D. José María Cobreros, en reclamación de la cantidad de 561, 87 euros por daños causados en accidente de tráfico.

FALLO

Que desestimo la demanda presentada por Doña Concepción García Carriazo en reclamación de D. Mohamed Mimun Seddik contra D. Kerim Seddik y la Cia. Winterthur sin imposición de costas.

Notifíquesele la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica dicha sentencia a KERIM SALIN en ignorado paradero.

En Melilla, a 26 de julio de 2004.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

JUICIO DE FALTAS 343/2004

EDICTO

1835.- D.ª Victoria Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 343/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 343/04, en los que han sido partes denunciante Nouredin Aarabad y Mimoun Amakhtari, denunciados los agentes de Guardia Civil n.º 08910-T, 45275638 y 75771780, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a los Agentes de Guardia Civil números profesionales 08910-T, 45275638 y 75771780 de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta resolución NO ES FIRME y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NOUREDIN AARABAD y MIMOUN AMAKHTAI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de julio de 2004.

La Secretaria. Victoria Pérez Molinero.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

SEPARACIÓN CONTENCIOSA 54/2004

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1836.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Ybancos Torres, en